



PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE: GERMAN SOLANO DELGADO
DEMANDADO: JORGE JUAN CARLOS SOLANO RECIO y otros
RADICACIÓN: 2023-00054.

Barranquilla, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Subsanados los defectos de que adolecía y por tanto, reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda promovida por German Solano Delgado, en contra de JORGE JUAN CARLOS SOLANO RECIO, JUAN CARLOS SOLANO DELGADO y HERMANOS SOLANO DELGADO & COMPAÑÍA LTDA.-

2.- CORRER traslado a los integrantes de la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles en la forma legal.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Los demandados Jorge Juan Carlos Solano Recio y Juan Carlos Solano Delgado deberán ser notificados en la dirección física.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f45e2a500a3db62ad439883334e659ec42f12dc57b4afe12d4ae279e3e5fa4**

Documento generado en 28/04/2023 09:20:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>